

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1^{er} semestre

San José, sábado 11 de junio de 1898

Número 134

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sábado 11—Santos Bernabé, apóstol, y Fortunato, mártir.

Cuarto menguante á las 0 h., 28 m. de la madrugada.—Variable.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Sesión. Dictamen.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Edictos matrimoniales.—Documentos de rectuosos.—Aviso.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESIÓN vigésima nona ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las dos y diez minutos de la tarde del ocho de junio de mil ochocientos noventa y ocho, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Sáenz (C.) y Segura y Diputados señores

Orozco
Pacheco

Jinesta
Barquero

Alvarado (J.)
Sáenz (F. V.)
González Z.
Sáenz (A. J.)
Mata Valle
Castro F. (M.)
Oreamuno
Zumbado
Sáenz (A.)

Quirós M.
Chacón
Faerron
Quirós A.
Castro F. (R.)
Esquivel
Robles y
Alvarado (R. E.)

Artículo I

Se leyó el acta de la sesión anterior, y puesta en discusión, fué aprobada y firmada.

Artículo II

Se dió lectura á un oficio de la Secretaría de Guerra y Marina, con el que se devuelve debidamente sancionado un ejemplar del decreto número 17, que aprueba los actos del Poder Ejecutivo en las Carteras de Guerra y Marina, durante el año fiscal de 1897 á 1898. La Presidencia ordenó se archivara ese oficio.

Artículo III

Se puso en tercer debate, previa lectura, el proyecto de ley de la Comisión de Guerra, que aprueba el decreto número 7 de la Comisión Permanente, de 14 de enero último, que comprende el Código de Justicia Militar; no hubo discusión y recibida la votación, resultó aprobado en general. La Presidencia designó la sesión siguiente para la discusión en detal del proyecto de ley relacionado.

Artículo IV

El Diputado señor Chacón, por las razones que expuso, retiró la proposición que hizo al Congreso en la sesión del día de ayer, para que se reforme el artículo 20 del Código de Procedimientos Civiles; la Presidencia la tuvo por retirada.

Artículo V

Se continuó la discusión en detal de la Ordenanza para el Ejército de la República y leídos y puestos en discusión separadamente los artículos 601 á 849 fueron aprobados sin enmienda, lo mismo que el artículo final.

Leído asimismo el artículo único del proyecto de ley de la Comisión de Guerra, así como el preámbulo del mismo, fueron aprobados sin modificación alguna.

Se levantó la sesión á las cuatro de la tarde.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

CARLOS SÁENZ,

1^{er} Secretario

ANTONIO SEGURA H.,

2^o Secretario

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los miembros de la Comisión de Legislación, que suscribimos, nos hemos impuesto de la exposición y proyecto de ley presentados por el Diputado don Tranquilino Chacón, referentes á derogar el artículo 724 del Código Fiscal.

Estamos de acuerdo en que es injusto el descuento que en ese artículo se hace de la pena de multa por la de presidio interior, no sólo porque lo que con esa disposición se hace es castigar severamente el estado de pobreza del reo de contrabando, sino

porque en rigor el delito de contrabando no es un hecho difamante, como la generalidad de los delitos ó crímenes, y si aquél se pena es solamente cuando no hay completa libertad en esa industria.

En otros Códigos se establece como regla que un peso de multa equivale á un día de arresto tratándose de faltas ó simples delitos de poca gravedad; pero en el caso concreto aun hallamos severa esa equivalencia, tanto por las razones dichas en el párrafo anterior, como porque no hay un lugar aparente en donde con provecho del mismo penado pueda descontarse la pena de arresto.

Imponiéndose al reo de contrabando la pena de confinamiento se obtiene la doble ventaja de que el reo puede trabajar para su sustento y que es un brazo que no se priva para la agricultura.

En lo que no estamos de acuerdo es en la forma en que el Diputado señor Chacón propone su proyecto de decreto, derogando el referido artículo 724, por que tal derogatoria traería el inconveniente de que para el caso que allí se prevé habría necesidad de recurrir á las disposiciones del fuero común.

Para obviar ese inconveniente y con el fin de minorar en lo posible la pena conforme se ha manifestado anteriormente, proponemos á la Cámara el siguiente proyecto de ley.

El Congreso Constitucional de la República de Costa Rica,

En uso de la Facultad que le confiere la fracción 13^a del artículo 73 de la Carta Fundamental,

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el artículo 724 del Código Fiscal, en los términos siguientes:

“Artículo 724.—Cuando el reo no tuviere bienes con qué satisfacer la multa que le hubiere sido impuesta, se le hará descontarla en confinamiento, á razón de dos días de esta pena por cada peso de multa”.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Sala de las Comisiones.—Comisión de Legislación.—Palacio Nacional.—San José, á los nueve días del mes de junio de mil ochocientos noventa y ocho.

C. C.

VÍCTOR OROZCO

RAMÓN LORÍA IGLESIAS IGNACIO BARQUERO A.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Nº 1,147

El señor James William Nwrse, mayor de edad, soltero, carpintero, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, hijo legítimo de George Nwrse y Sarah Stewart de Nwrse, naturales de Barbados; se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con Augusta Rosa Williams, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, natural de San Thomas, vecina de esta ciudad, hija natural de Victoria Williams, natural de San Thomas.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón.—7 de junio de 1898.

BALVANERO VARGAS

MATEO J. SALAZAR G.,—Srio.

Manuel Montealegre, Gobernador de la provincia de San José,

Hace saber que los señores Máximo Morales, de único apellido, mayor de edad, divorciado, artesano; y Herminia Montero Reyes, de diecinueve años, soltera, de oficio doméstico, ambos costarricenses y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio civil. Son hijos natural y legítima, respectivamente, de Ramona Morales, quien fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, y Basileo Montero Alpízar, artesano, y Virginia Reyes, de oficio doméstico, mayores, cónyuges, los tres costarricenses y vecinos de aquí.—Se advierte que la segunda de los comparecientes, por ser menor de edad, obtuvo de su señor padre el correspondiente permiso para llevar á cabo su matrimonio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José.—8 de junio de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

MOISÉS MORALES,—Srio.

2 v. 1

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago, cuyo despacho va al 26 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Mercedes Aguilar Leitón.....	64	2317
Felipe J. Alvarado & C ^a	—	2343
Benjamín E. Piza Díaz.....	—	2345
Telésforo Delgado Hernández.....	—	2253
Diego Cordero, ú. ap.....	—	2295
Lorenzo Álvarez Brenes.....	—	2299
Félix Masip Coto.....	—	2301
Tomás Cedeño Bejarano.....	—	2302
José M ^a Masís Rojas.....	—	2303
Manuel Luján Tejado.....	—	2247
Eufasio Aguilar Obando.....	—	2194

Registro Público.—San José, 10 de junio de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 4 de mayo último.

	Tomo	Asiento
Alvarado & C ^a	64	1311
Juan Hernández, sucesores.....	—	1490
Manuel Soto Mendoza.....	—	1492
José Ramírez Araya.....	—	1554
Manuel Echeverría Aguilar.....	—	1575
Guillermo Beer Witting.....	—	1583
Francisco R. Urrueta Lara.....	—	1613
Antolino Gamboa Chacón.....	—	1614
Francisco Peralta Alvarado.....	—	1623
J. R. R. Troyo & C ^a	—	2499
Luis Pacheco Bertora.....	—	4886
Richard Morgan, ú. ap.....	—	2197

Registro Público.—San José, 10 de junio de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

AVISO

No siendo posible permitir por más tiempo el constante perjuicio que ocasionan al servicio telegráfico las líneas telefónicas que aun quedan en los postes del Telégrafo Nacional, se avisa á los dueños de esas líneas que deben mandarlas retirar dentro del término de 15 días, contados desde esta fecha, advirtiéndoles que se ha ordenado á los Inspectores de la 1^a y 2^a Sección telegráficas, proceder á despegarlas de los postes, si trascurrido el término indicado los interesados no lo hubieren hecho.

Dirección General de Telégrafos.—2 de junio de 1898.

F. ROB. CASTRO

Hacienda

Tipos de cambio bancarios

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy

á las 2 p. m., como sigue:

El Banco de Costa Rica, El Banco Anglo Costarricense,

No gira.

No gira.

San José, 10 de junio de 1898.

El Subdirector General de Estadística,

LEOPOLDO MAYER

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMON

9 de junio.—Á las 6 a. m. fondeó el vapor inglés *Alps*, procedente de Nueva Orleáns, con 5 días de mar, Capitán Long, 27 tripulantes y 1,117 toneladas.—Pasajero: Mos W. H. Carson.—Carga: 1,503 bultos.—Correspondencia: 5 sacos y 1 paquete.—Consignado á la T. T. S. Fand C^a.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS

8 de junio.—Hoy á las 1 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. *San José*, de 1,538 toneladas y 68 tripulantes, Capitán Searle y despachado por Rohrmoser & C^a.—Sin pasajeros.—Carga: 3 bultos caucho con 265 kilos.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

8 de junio.—Hoy á las 4 y 30 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. *Barracouta*, de 1,071 toneladas y 60 tripulantes, Capitán Irvine y despachado por Rohrmoser & C^a.—Pasajero: Manuel Villarreal.—Sin carga.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete.

9 de junio.—Hoy á las 4 p. m. fondeó el vapor inglés *Chiriquí*, de 354 toneladas, procedente de Pedregal, con 1 día de mar á este puerto, 30 tripulantes, Capitán Reid y consignado á Rohrmoser & C^a.—Pasajeros: Milciades Ortega y Arcadio Robles.—Carga: 200 novillos, 3 caballos, 4 puercos y 300 cajas kerosine.

Régimen municipal

SESIÓN XIII extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Cartago, el catorce de mayo de mil ochocientos noventa y ocho. Presidió el señor Regidor don Ramón Matías Quesada, y concurren los Regidores don Ricardo Aguilar, don Leonidas Robles, don Alejandro Mata V. y don Filadelfo Granados.

A las seis de la tarde se abrió la sesión á que convocó extraordinariamente el Municipio el nuevo Gobernador de la provincia, don Abel Pacheco.

El señor Pacheco manifestó que llamado por el Supremo Gobierno á desempeñar el delicado puesto que ocupaba, sentía plena confianza en que el Municipio le daría su eficaz cooperación en sus propósitos de contribuir al progreso del cantón; que por su parte aseguraba que sus mejores deseos consistían en acatar la voluntad del Municipio y servir con todo empeño los intereses de Cartago.

Explicó que el motivo principal de la convocatoria á la sesión, era el de someter á la consideración de la Municipalidad aquellas medidas que consideraba como más urgentes para evitar en lo posible la propagación amenazadora de la tos ferina, y que desde luego pensaba que para poder hacer efectivas las disposiciones que se dieran con aquel fin, era indispensable un cuerpo suficiente de policías de Higiene, dirigidos por una persona competente, en quien la Municipalidad pudiera tener completa confianza. Agregó, que para constituir ese cuerpo destinado al servicio de Higiene, se podía contar, además de los empleados á sueldo del Municipio, encargados en la actualidad de aquel servicio, con cinco policiales que él ponía á la disposición de la Corporación, toda vez que el aumento de la Policía de orden y seguridad, acordado en estos días por el Gobierno, permitía destinar parte de él á atender á las múltiples necesidades creadas por la amenaza de la terrible epidemia.

De conformidad con las miras expresadas por el señor Gobernador de la provincia, el Municipio acordó:

Artículo único

1^o—Nombrar para Jefe inmediato de la Policía de Higiene al señor Macario Morales, con la dotación mensual de setenta y cinco pesos. El señor Gobernador de la

provincia se servirá indicar á dicho empleado las atribuciones y obligaciones de su cargo;

2^o—Se pondrán á las ordenes del señor Morales, además de los empleados que hoy sostiene el Municipio para el servicio de Higiene, los cinco policiales puestos á disposición de aquél por el señor Gobernador;

3^o—Para hacer menos gravosa al Municipio la creación del anterior empleo, suprímese la subvención de cincuenta pesos asignada hasta hoy al Agente Principal de Policía de esta ciudad;

4^o—Se hará saber al Director del Colegio de San Luis que la Municipalidad ha dispuesto que ningún alumno menor de catorce años puede, hasta nueva orden, concurrir al Colegio; y que el señor Gobernador de la provincia está comisionado para informarse de lo que fuere preciso hacer en el Colegio, para obtener la más perfecta limpieza del edificio.

Siendo las siete de la noche terminó la sesión.

Es conforme

Municipalidad del cantón de Cartago,—15 de mayo de 1898.

El Secretario Municipal,

ALFREDO JIMÉNEZ

SESIÓN VIII ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela, á las siete p. m. del día dieciséis de abril de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores don Santiago Morera, don José M^a Pacheco, don Rafael Dobles, don Joaquín Sibaja y don José Dolores Frutos, bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Páguese la cuenta por valor de \$ 7-50 presentada por el señor Doctor don Andrés Escanaverino, por medicinas suministradas á un enfermo pobre.

Artículo II

Admítase la renuncia presentada por el señor Víctor Chaves, del cargo de miembro de la Junta de Educación del distrito de Carrizal, y nómbrase en su lugar al señor Ramón González.

Artículo III

En la solicitud del señor José Dolores Ardón, para que se le permita poner una paja de agua de la cañería, del tubo principal que conduce el agua al Rastro,

Se acuerda:

De conformidad, previo pago del correspondiente derecho, y siempre que el tubo que ponga no exceda de media pulgada.

Artículo IV

Organízase la Junta de Educación del distrito de *El Roble*, de la manera siguiente:

Propietarios:

Don José Guzmán
" Ambrosio Alfaro
" Rafael Vargas.

Suplentes:

" José M^a Vargas
" Plácido Herrera

Artículo V

Considerando lo exhausto de los fondos del Hospital de San Rafael de esta ciudad, y á iniciativa del señor Gobernador,

Se acuerda:

Que desde el 1^o del presente mes continúe la subvención de \$ 100-00 mensuales, rebajada por acuerdo número 1^o de 15 de marzo próximo pasado.

Artículo VI

Autorízase al señor Gobernador para que extienda un giro por la suma de \$ 200-00 á favor del señor Benedito Solano, como adelanto del pago de la calle que está al concluir, comprendida en la segunda manzana al Sur Oeste del Parque Central de esta ciudad.—Terminó.

Santiago Morera.—J. Alejandro Jiménez,—Srio.

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón central de Alajuela.

J. ALEJANDRO JIMÉNEZ,—Srio.

A las 12 del día 16 del entrante mes de junio, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor y por el infrascrito Gobernador, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 255, folio 135, n.º 12,448, asiento 4, que consiste en casa y solar en que está ubicada, situados en el distrito 3.º de este cantón; constantes, la casa 6 metros 688 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo, y el solar 17 áreas, 46 centiáreas y 53 decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Mercedes Rojas; al Sur, calle en medio, propiedad de María Quesada; al Este, calle en medio, ídem de María Rosa Aragón; y Oeste, ídem de Concepción Marín. Ha sido valorada en \$ 200-00; pertenece á los señores Francisco Cantillo Valerín é Isabel Valerín único apellido; y se vende, previos los trámites marcados por la ley de 8 de junio de 1888, para el pago de \$ 61-60, que son en deber á los fondos municipales de este cantón, por impuestos de alumbrado.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Gobernación de la provincia de Cartago, 27 de mayo de 1898.

ABEL PACHECO

3-V-3

AVISO

Los impuestos municipales correspondientes á este cantón, deben ser satisfechos en la Tesorería respectiva, del 1.º al 15 del mes de julio entrante, quedando incurso en las penas de ley, los que así no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela.— 7 de junio de 1898.

PROCOPIO ARANA

AVISO

En las fechas que al margen se expresan, fueron depositados en el fondo de Policía de este cantón, los animales siguientes:

- Mayo 5.—Una vaca alazana, parida, marcada.
- " 5.—" " machina, cachos parados, mostrenca.
- " 5.—Un caballo retinto, pequeño, alunado, fierro confuso.
- " 7.—Un potro melado, azulejo, fierro confuso.
- " 12.—" macho blanco, marcado.
- " 12.—Una yegua blanca, "
- " 12.—" " retinta, "
- " 12.—" " quemada, marcada.
- " 12.—" vaca alazana, mostrenca.
- " 12.—Un novillo hosco, "
- " 15.—Una yegua tetinta, pequeña, fierro confuso.
- " 15.—" " renegrida, "
- " 15.—Un caballo sonto, colorado, viejo, marcado.
- " 15.—" potro melado, azulejo, fierro confuso.
- " 23.—" ternero overo, de blanco y alazán, mostrenco.
- " 30.—" macho blanco, grande, regular tamaño, mostrenco, con una oreja partida arriba.
- Junio 1.º—Una novilla alazana, marcada con fierro confuso.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.— 4 de junio de 1898.

EDUARDO MARTÍN A.

Están depositados en el fondo de ésta, como perdidos, los animales que con la fecha y al margen se ven.

- Junio 1.º de 1898.—1.º—Un caballo retinto de regular tamaño y andadura, lunanco, con un fierro en la paleta de la mano izquierda.
- " " " " 2.º—Otro ídem, azulejo, pequeño, trotón, con las patas de atrás blancas.
- " " " " 3.º—Una vaca sarda, regular tamaño, cabra, sin fierro y con la oreja derecha despuntada.

Publíquese el presente aviso para que el que tenga derecho á estos semovientes, se presente á reclamarlos entre el término de noventa días que marca la ley.

Agencia de Policía de Santa Ana.—Cantón de Escazú, 8 de junio de 1898.

V. CASTRO O.

AVISO

Con fecha 30 de mayo próximo pasado, fué depositada por la Policía de esta villa, una yegua mora salpicada, sin fierro.

El que se crea con derecho á ese animal, que se presente justificándolo en el término de tres meses, á contar de la fecha del depósito.

Jefatura Política del cantón de Aserrí, 6 de junio de 1898.

FROILÁN CASTRO

A las doce del domingo diecinueve de los corrientes, se subastará por la Poliefa de esta villa, un potro retinto oscuro, entero y sin fierro, por haber trascurrido los tres meses de depósito prevenidos por la ley.

Jefatura Política del cantón de Aserrí, 6 de junio de 1898.

FROILÁN CASTRO

AVISO

En las fechas que al margen se indican, han sido depositados como perdidos, en el corral, los animales siguientes:

- Junio 2.—Un torete sardo, overo, sin fierro ni señal.
- " 2.—Una vaca hosca, flaca, sin fierro ni señal.

La persona que se considere con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo dentro del término legal.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 6 de junio de 1898.

TEOD. ARGUELLO

AVISO DE POLICÍA

Hace próximamente diez meses, fueron depositadas por persona desconocida, en el Mercado de ganado y maderas, las trozas expresadas á continuación, sin que se haya pagado el bodegaje correspondiente á todo ese tiempo. 2½ soleras dobles de quizarra de 7 varas y 1 solera sencilla de quizarra, de 8 varas. En consecuencia, se ha dispuesto avisar por este medio á la persona ó personas que se crean con derecho á esos materiales, que si dentro de quince días no ocurren á legalizarlo, se subastarán conforme á derecho.

Agencia 1.ª Principal de Policía de San José.—7 de junio de 1898.

GREG. FUENTES G.

CIRCULAR

A los señores Agentes de Policía de San Pedro de Mojón, Zapote, San Francisco de Dos Ríos, Curridabat, San Vicente, San Isidro, San Jerónimo, San Juan, La Uruca, Mata Redonda, Santa Bárbara de Pavas, San Sebastián y Alajuelita y Juez de Paz del Hatillo.

Sírvanse ustedes prevenir á todas y á cada una de las personas propietarias ó administradoras de fincas rurales en su jurisdicción, que procedan dentro del término de veinte días, á mas tardar:

1.º—A podar y descuajar las arboledas y cercas contiguas á las vías de comunicación, y á desyerbar el frente de sus propiedades hasta la mitad de la calle; y

2.º—A limpiar de yerbas y de presas los desagües y acequias en la parte que pasa por sus expresadas propiedades, y aún á reparar, en cuanto sea posible, los desmoronamientos ó imperfectos de los mismos, cuando en ellos puedan formarse pantanos ó depósitos de impurezas, etc.

A los contraventores, se impondrá la pena de desobediencia y se les hará por su cuenta el trabajo que hayan omitido.

Agencia 1.ª Principal de Policía de San José.—26 de mayo de 1898

Por el señor Agente 1.º,

El 2.º,

EMILIANO PADILLA

1,129

AVISO

Con fecha 28 de abril próximo pasado, fué depositada en el fondo de Policía, una vaquilla hosca, clara, cuernos al tiro y con un fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 3 de junio de 1898.

PASCUAL VARGAS

AVISO DE POLICÍA

Mayo 23.—Con esta fecha fué tomada por la Policía, como perdida, una yegua pequeña, blanca y con este fierro: T-C.

Está en el fondo de esta villa, y la persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente ante esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo.—31 de mayo de 1898.

SALV. GARVANZO A.

AVISO

Con las fechas que se expresan en seguida, han sido depositados en el potrero del fondo de este cantón, los animales siguientes:

25 de abril.—Una vaca hosca, cuernos al tiro, parida, marcada con un fierro semejante á una B.

8 de mayo.—Un caballo melado, marcado con un fierro confuso.

" " Un caballo retinto, recortado, patas blancas, marcado con un fierro confuso.

Los que tengan derecho á estos animales, que ocurran á reclamarlos en el término legal.

Jefatura Política de Barba.—9 de mayo de 1898.

SEBASTIÁN MURILLO

ORDEN DE POLICIA

Previénese á los propietarios y administradores de casas y solares sitios á uno y otro lado de las calles macadamizadas de esta ciudad, que procedan, á más tardar dentro de treinta días, á refecionar sus respectivas aceras, si estuvieren en mal estado, ó á construirlas, si no las hubiere; así como á proveer el frente de sus casas de canales y tubos para recoger las aguas pluviales (todo en buen estado).

Pasado el término dicho, se castigará conforme á derecho á los desobedientes y se hará por su cuenta el trabajo que hayan omitido.

Agencia 1.ª Principal de Policía.—San José, 23 de mayo de 1898.

GREG. FUENTES G.

AVISO

El día 1.º de los corrientes fueron presentados como perdidos al fondo de animales los siguientes:

Una yegua colorada, de regular tamaño, con la mano y pata izquierdas blancas, marcada en la paleta izquierda.

Otra id. id. pequeña, patas blancas, marcada en la paleta izquierda; y

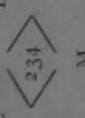
Otra id. retinta, pequeña, marcada en la paleta derecha con un fierro semejante á una R.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política de Grecia.—4 de junio de 1898.

RAFAEL BOLAÑOS A.

ANUNCIOS

MARCAS	BULTOS	CONTENIDO
 E	N.º 1—1 cl.	Sedería. Ex-Acapulco 29 de enero 1898
 B	" 1—2 cl.	Cajas vacías " "
M. F. J. S. C. Ross	" 1/8—8 fols. 1 cl. 1 fol. 1 pl.	Sombreros de palma, ordinarios Rótulos Muestras Puros Muestras

REMATE

A las doce del día 2 de julio próximo entrante y en el interior de esta Aduana, serán rematadas al mejor postor las mercaderías siguientes, que tienen más de cuatro meses de almacenadas. (Decreto n.º 3 de 21 de diciembre de 1896.) Los derechos servirán de base para la venta.

Administración de Aduana de Puntarenas.—6 de junio de 1898.

LISTA

DE CERTIFICADOS NO RECLAMADOS

		Procedencia
Manuel Aldariz García	(murió)	España
T. Baré		Francia
Antonia Z. de Blanco		Salvador
Ed. A. Beauregard		Colombia
José Bouirou		Guatemala
Aniceto Barceló		España
Félix Bermúdez	(interior)	devuelto
R. Console		Italia
Cesare Boffa		Italia
Felipe N. Correa Pérez		España
Enrique Diamante		Italia
George Domínguez M. D.		EE. UU.
Adolfo Guerra		Colombia
Pedro Garneri & C.		Italia
Giorgio Leonardo Poggio		Italia
Ernesto Hurtado		Guatemala
Mdl. Sauria		Francia
Eloy Soto	(interior)	devuelto
Friedrich Zschiedrich		Alemania
Friedrich Zschiedrich		Nicaragua

Dirección General de Correos.—Oficina de Certificados, San José, 7 de junio de 1898.

SANTIAGO CALVO MORA

Secretaría de la Facultad

de Medicina, Cirugía y Farmacia

El lunes 13 del corriente tendrá lugar la Junta general ordinaria, á la hora y lugar de costumbre.

Facultad Médica de la República—San José, 8 de junio de 1898.

El Secretario,

FRANCISCO J. RUCAVADO 3 2

Sociedad Costarricense de Seguros de Vida

Ha muerto la señora doña Ramona Quirós de Chaves, que era el socio número 332.—El pago de la cuota que le corresponde, debe hacerse dentro de diez días, que comienzan á contarse el 7 del corriente, en la oficina del Tesorero Vidal Quirós.

San José, 3 de junio de 1898.

El Secretario,
J. ZÚÑIGA V.

GERARDO CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

Despacha en el bufete de los señores Licenciados González Víquez y Pacheco.

6ª avenida nº 82

San José, 10 de mayo de 1898.

FERROCARRIL DE ESPARTA A PUNTARENAS

Desde el 1º de mayo próximo entrante, el servicio de trenes será como sigue:

Trenes ordinarios

Salen de Esparta los lunes, miércoles y viernes de cada semana, á las 8 a. m.

Salen de Puntarenas los mismos días, á las 3 p. m.

Trenes extraordinarios

Estos trenes son facultativos y salen de Esparta los martes, jueves y sábados de cada semana, á las 8 a. m., y de Puntarenas, á las 3 p. m.

Ferrocarril del Pacífico.—Esparta, 22 de abril de 1898

EL ADMINISTRADOR

Junta de Caridad

LOTERÍA DEL ASILO CHAPUÍ

San José de Costa Rica

SORTEO PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 1898

VALOR EN PREMIOS \$ 14,000

Distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 premios de 1,000-00 cju.	2,000-00
2 " " 500-00 "	1,000-00
3 " " 200-00 "	600-00
5 " " 100-00 "	500-00
10 " " 50-00 "	500-00
60 " " 20-00 "	1,200-00
10 aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, de \$ 20-00 cju	200-00
2,000 premios de \$ 2-00 cju., terminaciones á la última cifra del 1er. premio	4,000-00
2,093 premios	\$ 14,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.

Nº 1,075

MELCHOR CAÑAS,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO

despacha en la oficina del Licenciado don Inocente Moreno, esquina Noreste de la calle 20 Norte y 6ª avenida Oeste.

San José, 1º de junio de 1898.

3—3

INTERESANTE

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.—10 de junio de 1898.

ITINERARIO

QUE OBSERVARÁN LOS VAPORES CORREOS DEL GOLFO DE NICOYA EN EL MES DE JUNIO DE 1898

Sale de Puntarenas	Fecha	á las
Sábado	4	6 a. m.
Martes	7	10 p. m.
Sábado	11	12 p. m.
Martes	14	2 a. m.
Sábado	18	6 a. m.
Martes	21	9 p. m.
Sábado	25	12 p. m.
Martes	28	1 p. m.
Sale de Bolsón		
á las		
Sábado	4	3 p. m. del 12
Martes	7	7 a. m. del 8
Sábado	11	9 a. m. del 12
Martes	14	11 a. m.
Sábado	18	3 p. m.
Martes	21	6 a. m. del 22
Sábado	25	9 a. m. del 26
Martes	28	10 a. m. del 29
Sale de Puntarenas		
á las		
Jueves	2	7 a. m.
Jueves	9	3 a. m.
Jueves	16	6 a. m.
Jueves	23	1 a. m.
Jueves	30	5 a. m.
Sale del Bebedero		
á las		
Jueves	2	2 p. m.
Jueves	9	10 a. m.
Jueves	16	1 p. m.
Jueves	23	8 a. m.
Jueves	30	12 m.

N. B.—Las horas son aproximadas. La carga en el Bebedero se entrega al costado del vapor. Todo bulto debe marcarse y numerarse.

Puntarenas, 1º de junio de 1898.

LA EMPRESA

Nº 1,086

ELÍAS CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO,

ha trasladado su oficina á la casa de don Alejo E. Jiménez, contigua al bufete del Licenciado don Andrés Venegas.

F. MONTERO BARRANTES,

NOTARIO PÚBLICO

Despacho: bufete del Licenciado don Aníbal Santos, casa de doña María Alvarado.

San José, 1º de febrero de 1898.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR

Se avisa á los señores Gobernadores, Jefes Políticos, Comandantes, Agentes Principales y demás empleados de Policía, que todas las bestias que se encuentren en manos de particulares ó errantes en las calles y caminos y que tengan el fierro **AM** de la ADMINISTRACION MILITAR, son de propiedad de la Nación.

Se espera que las autoridades avisen á esta oficina cuando haya alguna de esas bestias en los depósitos de la Policía, y si aparecieren en poder de alguien, darán cuenta del nombre y dirección de la persona en cuyo poder se hayan encontrado.

San José, 8 de junio de 1898.

El Intendente General,

MAN. ARAGÓN